

CONSTANCIA SECRETARIAL. Febrero 05 de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2013-672, para resolver peticiones presentadas por la apoderada de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No.114

Rad. 2013-672

Cali, febrero cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que mediante escrito del 22 de enero de 2021, la apoderada judicial de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, solicita que el despacho determine que su prohijada fungirá como Guardadora en el presente asunto hasta la fecha de presentación y aprobación de las cuentas; para la entrega de todos los contratos y cuentas que se encuentren a su nombre, ya que ella es la responsable ante la DIAN de las cuentas y negocios que tenía su hermano JAIME ALBERTO MUÑOZ y su esposa KATHERINE ZEIGEN, además de ser titular de los contratos de arrendamiento de los inmuebles de propiedad de los causantes y responsable directa de los pagos de administración de dichos inmuebles, hasta que se profiera la sentencia de adjudicación de bienes que hacen parte del activo sucesoral de los esposos Muñoz Zeigen.

Igualmente se recibió escrito de fecha 25 de enero de 2021, en el cual solicita que se haga una intervención por parte de la trabajadora social del despacho, a la familia en su conjunto, y partes en este proceso, para logra mejorar las relaciones interpersonales entre ellos.

Revisado el plenario se tiene que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2020, se relevó del cargo de Guardadora del menor de edad SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN, a la señora María Patricia Muñoz Zeigen, en virtud a renuncia presentada, se designó en su reemplazo al hermano mayor JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.007.489.032 y como Curadora Suplente a su prima MARIA JIMENA MARTAN MUÑOZ, comunicándosele su nombramiento como Curador Principal para los fines de los Artículos 75 y 79 de la Ley 1306 de 2009.

A la fecha el guardador designado no ha tomado posesión del cargo, por cuanto se están surtiendo los trámites pertinentes. De otra parte igualmente se encuentra en trámite la exhibición cuentas por parte de la guardadora, por tanto ante estas circunstancias considera el despacho que es procedente la solicitud impetrada, a efecto de lo cual se ordenara que la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ, siga cumpliendo sus funciones, hasta el momento en que se posesione el nuevo guardador del menor de edad.

De otra parte ante la solicitud de intervención familiar a través de la Asistente Social del despacho, solicitada por la apoderada judicial de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, el despacho considera procedente dicha solicitud, toda vez que las partes son familiares y que aún los conflictos económicos se pueden resolver sin menguar la unidad de los hogares. Por lo que el despacho ordenara que por intermedio de la Asistente Social del despacho se realice una intervención socio familiar para tratar de zanjar las diferencias entre las partes, y poder lograr un acercamiento emocional entre ellas.

R E S U E L V E:

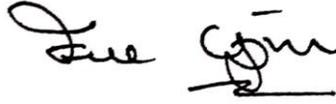
PRIMERO.-GLOSAR los memoriales allegados por la apoderada judicial de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, para que obren y consten.

SEGUNDO.- SE ORDENA que la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, continúe como CURADORA PRINCIPAL del menor de edad SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN, hasta tanto se posesione el nuevo guardador designado, conforme lo dispuesto en la parte resolutive de esta providencia.

TERCERO.- ORDENAR que por intermedio de la Asistente Social del despacho

se haga una intervención socio familiar a las partes del proceso, menor SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN, Joven JUAN JACOBO MUÑOZ ZEIGEN y tía señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD